

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima, Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	C. 1-3 ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°.	73449-31-03-002-2015-00120-00
DEMANDANTE	ALIRIO RAMOS SOTO
DEMANDADO	HYDROS MELGAR S EN C. ESP Y otros
ASUNTO	DISPONE FECHA Y OTROS

En virtud de lo informado por la FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA "FENASCOL", en su oficio anterior y como de manera precisa y detallada, explicó el procedimiento para la solicitud y ejecución del servicio que nos han de prestar en cuanto a la consecución de los intérpretes que han de asistir al demandante ALIRIO RAMOS SOTO en la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, donde señalan las condiciones y restricciones para dicha actividad, los cuales se ponen en conocimiento de la parte interesada CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, para efectos de que procedan con los pagos allí exigidos, así como el compromiso que adquiere en cuanto, al desplazamiento de los intérpretes fuera de la Ciudad de BOGOTA, al lugar donde este ubicado el demandante que requiere de esos servicios, para lo cual hará las coordinaciones del caso.

Se procede a fijar el día **16 de Diciembre de 2020. Hora 9.a.m,** para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

A FENASCOL para los fines pertinentes, remítasele debidamente digitalizado copia de este auto, así como de la demanda y sus contestaciones, para que coordine con CAUDALES DE COLOMBIA el servicio a prestar.

Se hace necesario que para un mejor proveer la diligencia, los intérpretes deben estar cerca del demandante en este Municipio, en el sitio que este escoja para el desarrollo de la audiencia que se hará por medios virtuales, para lo cual su apoderado también deberá coordinar con estos, todo lo atinente a su ubicación, para el día de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>42</u>	De hoy <u>3 Nov 20</u>
SECRETARIO HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	

FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

"FENASCOL"

Fundada el 5 de Enero de 1984
Personería Jurídica No. 970 Ministerio de Justicia - Nit. 860.528.224-0

Oficio No.
INTPC-145-20

Bogotá D.C, Octubre 27 de 2020

Señores

JUZGADO 2 CIVIL TOLIMA - MELGAR

ASUNTO: Cotización servicio de Interpretación en Lengua de Señas Colombiana-Castellano para Personas Sordas.

Cordial saludo,

De acuerdo con su amable solicitud, nos permitimos cotizar el siguiente servicio:

SERVICIO DE INTERPRETACIÓN

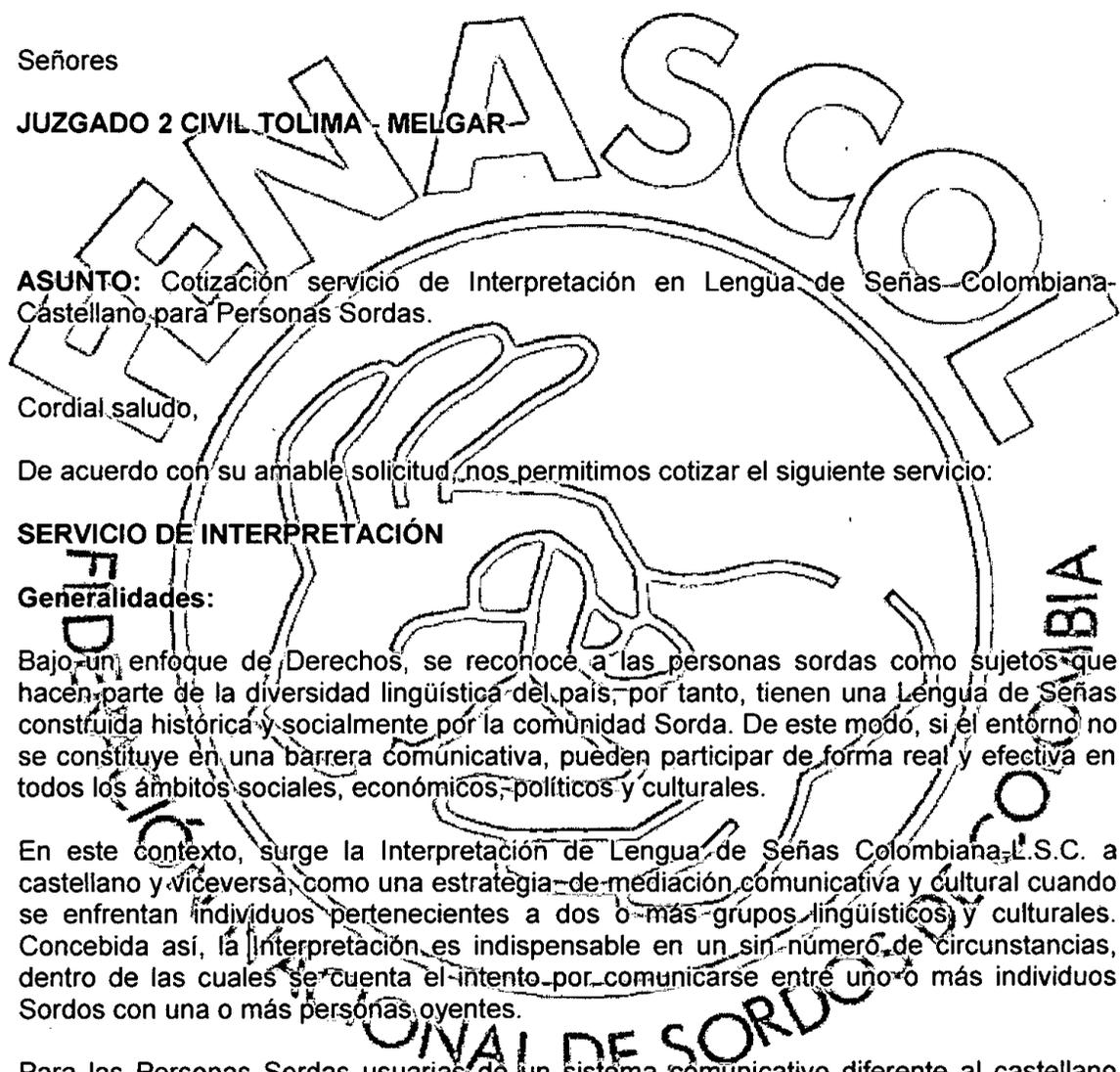
Generalidades:

Bajo un enfoque de Derechos, se reconoce a las personas sordas como sujetos que hacen parte de la diversidad lingüística del país, por tanto, tienen una Lengua de Señas construida histórica y socialmente por la comunidad Sorda. De este modo, si el entorno no se constituye en una barrera comunicativa, pueden participar de forma real y efectiva en todos los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales.

En este contexto, surge la Interpretación de Lengua de Señas Colombiana, L.S.C. a castellano y viceversa, como una estrategia de mediación comunicativa y cultural cuando se enfrentan individuos pertenecientes a dos o más grupos lingüísticos y culturales. Concebida así, la Interpretación es indispensable en un sin número de circunstancias, dentro de las cuales se cuenta el intento por comunicarse entre uno o más individuos Sordos con una o más personas oyentes.

Para las Personas Sordas usuarias de un sistema comunicativo diferente al castellano oral o escrito, el Intérprete de Lengua de Señas Colombiana se constituye en el aliado fundamental que disminuye las barreras de participación y de acceso a la información.

En este sentido, los servicios de interpretación permiten el ejercicio pleno de ciudadanía de las personas sordas e hipoacúsicas, permitiendo el acceso en igualdad de



FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

"FENASCOL"

Fundada el 5 de Enero de 1984
Personería Jurídica No. 970 Ministerio de Justicia - Nit. 860.528.224-0

Oficio No.
INTPC-145-20

oportunidades, constituyendo así una estrategia de equiparación de oportunidades en el marco de los instrumentos de política internacional y normatividad Nacional. Estos servicios deben ser prestados por personas que hayan sido formadas, de acuerdo con la oferta institucional del país, para desempeñarse como Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana.

De este modo, la Federación Nacional de Sordos de Colombia-FENASCOL, como organización de la sociedad civil que representa a 35 asociaciones de sordos a nivel nacional, cuenta con una amplia experiencia y trayectoria que le permite presentar la presente cotización disponiendo de un equipo idóneo de intérpretes certificados y cualificados que se guían por principios éticos rectores. Igual cuenta con un equipo técnico, logístico y operativo para atender la demanda de la entidad en diferentes espacios en los que sea necesario.

Proceso para la Solicitud y ejecución del Servicio:

Inicialmente se sugiere que la Entidad se ponga en contacto con la Federación, provea información sobre el contenido del evento, y tipo de actividades con el fin de prestar un servicio de excelente calidad.

La coordinación del servicio de interpretación de FENASCOL se encargará de proveer el servicio solicitado y garantizará su cumplimiento de acuerdo a las especificaciones dadas por el contratante.

El servicio debe ser solicitado por escrito, con al menos 48 horas hábiles de anticipación al correo interpretación@fenascal.org.co; dicha solicitud debe estar firmada por la persona responsable de la gestión, especificando fecha, lugar, hora y duración aproximada de la diligencia o evento en el que se prestará el servicio.

Los Intérpretes asignados llegarán puntualmente al sitio donde se programe el servicio, cumpliendo con el código de ética establecido para ello, y permanecerán allí hasta que la diligencia o evento termine o se requiera el servicio.

Seguidamente al cumplimiento del servicio, se realizará el registro de cumplimiento del servicio en un formato diseñado por FENASCOL, el cual debe ser diligenciado por el (la) funcionario(a) responsable de la actividad.

Si por algún motivo ya no se requiere el servicio de interpretación, su cancelación debe ser hecha, máximo el día hábil anterior al mismo, de lo contrario será reportado como servicio prestado por una (1) hora, lo que busca cubrir los gastos incurridos en la atención del servicio, la búsqueda de Intérprete y la cancelación del mismo.

FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

"FENASCOL"

Fundada el 5 de Enero de 1984
Personería Jurídica No. 970 Ministerio de Justicia - Nit. 860.528.224-0

Oficio No.
INTPC-145-20

El equipo técnico y logístico en la Federación cuenta con un protocolo de seguimiento y control en el proceso antes, durante y después del servicio como: Contacto, perfil, selección, asignación, tiempos de desplazamiento, llegada puntual, ejecución y terminación del servicio.

Es importante tener en cuenta que para los eventos que tengan una duración de más de 1 hora se requiere 2 intérpretes ya que por norma de salud ocupacional un intérprete en periodos de más de una hora debe ser relevado cada 20-30 minutos durante el servicio.

- De acuerdo a su solicitud me permito presentar la cotización del servicio de interpretación remoto.

INTERPRETACIÓN SILUTANEO REMOTO						
Fecha y Ciudad	Horas del servicio	No. de Intérprete	Total de horas a cotizar	Valor del servicio (Sin IVA)	Valor del IVA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
Por confirmar	3	2	6	\$341.345	\$64.855	<u>\$406.200</u>
TOTAL COTIZACION						<u>\$ 406.200</u>

Condiciones y restricciones:

- * Para eventos que aplique, se cotizarán las horas de servicio prestadas y se descuenta una hora de almuerzo que debe ser tomada por los dos intérpretes al mismo tiempo.
- * El tiempo de duración es el indicado en la solicitud; sin embargo si se requiere tiempo adicional es importante informar a la Coordinación del Área de Interpretación, dicho tiempo será reflejado en la factura posterior a la finalización del evento.
- * En actividades programadas como servicio virtual o remoto se dispondrán de dos intérpretes conectados de manera simultánea quienes tendrán un tiempo de rotación de cada 20 a 30 minutos, esto con el fin de garantizar la conectividad de la lengua de señas en toda la intervención de la actividad.

FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

"FENASCOL"

Fundada el 5 de Enero de 1984
 Personería Jurídica No. 970 Ministerio de Justicia - NIT. 860.528.224-0

Oficio No.
 INTPC-145-20

* Para los servicios que sean contratados como servicio de interpretación simultáneos no podrán ser grabados ni transmitidos por medios audiovisuales.

SERVICIO DE INTERPRETACIÓN PARA PIEZAS AUDIOVISUALES:

Para servicios de interpretación de Lengua de Señas Colombiana que serán incluidos en piezas audiovisuales institucionales, se desarrollan procesos de preparación, planeación lingüística, traducción y grabación de la interpretación, lo cual contempla unos costos diferentes, de esta manera será necesario conocer el material con antelación que nos permita costear el servicio.

FORMALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para formalizar la prestación y solicitud de servicios, la entidad debe enviar respuesta de confirmación al correo interpretacion@fenascol.org.co adjuntando carta de aprobación de esta cotización debidamente firmada y relacionando el consecutivo de la misma. El correo debe contener los datos definitivos del servicio.

Se debe indicar el proceso interno que manejan para el registro de proveedores y si su entidad genera orden de compra u otra figura de contratación de servicios para posteriormente reunir la documentación necesaria para legalización de la prestación del servicio que ambas entidades requieran.

Forma de pago: Para servicios particulares en donde el tiempo de interpretación sea exacto debe ser cancelado el 50% de la cotización antes de la prestación del servicio; una vez recibida a satisfacción la prestación del servicio, el excedente deberá ser cancelado por la entidad contratante a un máximo quince (15) días calendario después del radicado del documento contable por los siguientes medios luego de recibida.

BANCO CAJA SOCIAL

Titular: Federación Nacional de Sordos de Colombia
 Nit: 860.528.224-0

- Pago por ventanilla:

Convenio de Recaudo No. 15.732.168

Referencia 1: Se debe registrar el número de identificación de la persona o entidad que realiza la consignación.

Referencia 2: Se debe registrar el nombre de la persona o entidad.

- Pago por transferencia electrónica:

FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

"FENASCOL"

Fundada el 5 de Enero de 1984.
Personería Jurídica No. 970 Ministerio de Justicia - Nit. 860.528.224-0

Oficio No.
INTPC-145-20

Cuenta corriente No. 21003635488 esto aplica especialmente para entidades distritales y nacionales.

El soporte de pago debe ser enviado al correo coord.tecnico@fenascal.org.co interpretacion@fenascal.org.co los siguientes datos: Nombre de la empresa, No. Nit, teléfono, dirección, debe adjuntar cámara de comercio, copia de cedula de ciudadanía del representante legal, Rut y el soporte de la transferencia o pago para los respectivos efectos de facturación, información del servicio en donde se incluya dirección, hora, fecha exacta e información del usuario y del servicio a prestar.

De ser necesario que el intérprete se desplace fuera del perímetro urbano de Bogotá, o desde un municipio a otro, o de una ciudad a otra, la persona o entidad contratante debe cancelar el valor de los gastos de desplazamiento de los Intérpretes como son transportes, viáticos alojamiento y o alimentación según el tiempo de servicio y desplazamiento.

VALIDEZ DE LA OFERTA:

Fecha de la cotización: 27 de Octubre 2020 con vigencia de 30 días.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

YURY MARITZA RUBIO GARCIA
Asistente servicio de Interpretación,
Carrera 26 A No. 39 B -15 - Barrio la Soledad
Bogotá - Colombia

